



En la ciudad de Montevideo, el 18 de enero de 2023, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 14: "Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones", Subgrupo N° 02 "Entidades que otorgan crédito fuera del sistema bancario", Capítulo 02 "Administradoras de Crédito" integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Dres. Nelson Díaz y Bettina Fernández Delegados Empresariales: Dres. Diego Yarza y Leonardo Slinger y Delegados de los Trabajadores: Sr. Juan Fernández y Sra. Anahí Vicario.-

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Acta de Consejo de Salarios suscripta el día 24 de setiembre de 2019.

SEGUNDO: Ajuste salarial al 1° de enero de 2023: Se establece, con vigencia a partir del 1° de enero de 2023, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2022, de 3,5 % por concepto de ajuste nominal.

TERCERO: De acuerdo a lo que antecede los Salarios Mínimos por Categoría, quedan establecidos los siguientes valores mensuales:

Personal Adminitrativo

| | |
|------------|----------|
| Encargado | \$46.384 |
| Supervisor | \$40.584 |
| Oficial | \$34.788 |
| Auxiliar | \$31.575 |
| Cadete | \$31.103 |

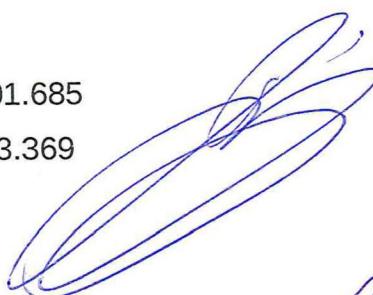
Personal de Servicio

| | |
|----------------------|----------|
| Guardia de Seguridad | \$31.103 |
| Auxiliar de Servicio | \$31.103 |

Ajuste Valores. De acuerdo a las cláusulas NOVENA Y DÉCIMA del Acta de Consejo de Salarios suscripta el día 24 de setiembre de 2019, "La actualización de los montos y las franjas salariales establecidas en la cláusula TERCERA numeral 2 y del salario máximo para la percepción del presentismo, se realizará en oportunidad de cada ajuste en base al incremento porcentual aplicado en el período anterior a los salarios mínimos de las categorías y de la franja inferior.", por lo cual las franjas establecidas en la cláusula TERCERA numeral 2 serán las siguientes:

1. Salarios hasta \$ 67.790
2. Salarios mayores a \$ 67.790 y hasta \$ 101.685
3. Salarios mayores a \$ 101.685 y hasta 203.369





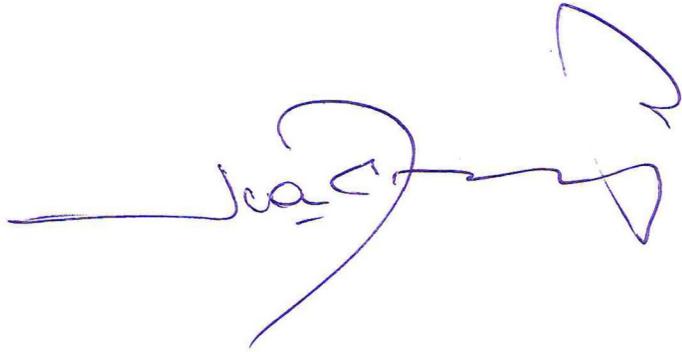


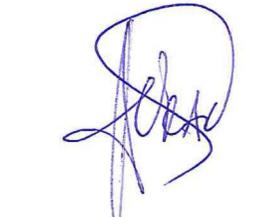

Topes máximos de las franjas de Presentismo.

1. Salarios mensuales que no excedan los \$ 76.853
2. Diferencial de presentismo para Franja mayor de \$ 76.853 hasta \$ 203.369

Leída que les fue las partes firman y ratifican.-


MCM




ANAH VICERO

Albany.
Dr. Nelson Díaz

